



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2°

Santiago de Cali, 11 de Marzo de 2019.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: MIGUEL ANGEL MILLAN ZUÑIGA
Accionado: MEDIMAS EPS
Vinculados: CAFÉ SALUD EPS, DR. RICARDO PARRA, DR. LEOPOLDO FERNANDEZ RODRIGUEZ, CENTRO MEDICO IMBANACO, CENTRO DE DIAGNOSTICO DE CITOPATOLOGIA, CF CENTRAL ESPECIALISTAS CALI NORTE, CORPORACION IPS SALUDCOOP OCCIDENTE, ESIMED, HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, ADRES, LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.
Radicación: 76-001-4303-010-2019-00042-00
Despacho: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de MIGUEL ANGEL MILLAN ZUÑIGA dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a la señora **MIGUEL ANGEL MILLAN ZUÑIGA** de la providencia de fecha 07 de marzo de 2019, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido del Auto Interlocutorio No. 1341, emitido en el trámite de la tutela en referencia,..."**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. AUTO INTERLOCUTORIO No. 1378 Cali**, 04 de Marzo del Dos Mil Diecinueve RAD. 010-2019-00042-00, **RESUELVE: 1.- ADMÍTESE** la Acción de Tutela interpuesta por MIGUEL ANGEL MILLAN ZUÑIGA contra MEDIMAS EPS, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la a la salud en conexidad con la vida digna, integralidad y seguridad social. **2.- REQUIÉRESE** a la entidad MEDIMAS EPS, accionado a fin de que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe lo que estime pertinente sobre la violación que se reclama, a quien se suministrará copia de la demanda **con sus anexos** para que se pronuncie sobre la misma. **3.- VINCÚLASE** al presente trámite constitucional a **CAFESALUD EPS, DR. RICARDO PARRA, DR. LEOPOLDO FERNANDEZ RODRIGUEZ, CENTRO MÉDICO IMBANACO, CENTRO DE DIAGNOSTICO EN CITOPATOLOGÍA, CF CENTRAL ESPECIALISTAS CALI NORTE, CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP**

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2°
Teléfono No. 8881051
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

OCCIDENTE, ESIMED, HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, ADRES, LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI para que se pronuncien sobre los hechos de la misma dentro del término de dos (2) días, siguientes a la efectiva notificación. Por Secretaría ENVÍESE copia del escrito de tutela. CÚMPLASE EI Juez CARLOS JULIO RETREPO GUEVARA”

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 12 de marzo de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2°

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2018.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: JAROL LUCUMI VIAFARA
Accionado: TRANSPORTES ESPECIALES ALAMEDA S.A.S. Y SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS
Vinculados: DR. ARMANDO JOSE CAMPO CAICEDO, ARL POSITIVA, FONDO DE PENSIONES HORIZONTE, MINISTERIO DE TRABAJO, CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
Radicación: 76-001-4303-010-2019-00044-00
Despacho: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de **FONDO DE PENSIONES HORIZONTE** dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a la señora **FONDO DE PENSIONES HORIZONTE** de la providencia de fecha 06 de marzo de 2019, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de Auto Interlocutorio No. 1379, emitido en el trámite de la tutela en referencia,..."**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. Auto Interlocutorio No. 1379 Cali, 06 de Marzo Dos Mil Dieciocho RAD. 010-2019-00044-00,**

RESUELVE:

1.- ADMÍTESE la Acción de Tutela interpuesta por JAROL LUCUMI VIAFARA REPRESENTADO POR SU ABOGADO DARIO ARCE contra TRANSPORTE ESPECIALES ALAMEDA S.A. Y SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS, por la presunta violación de los derechos fundamentales al trabajo, salud, debido proceso, protección laboral reforzada, mínimo vital y móvil, seguridad social, igualdad y dignidad humana. **2.- REQUIÉRESE** a la entidad TRANSPORTE ESPECIALES ALAMEDA S.A. Y SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS, accionado a fin de que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe lo que estime pertinente sobre la violación que se reclama, a quien se suministrará copia de la demanda **con sus anexos** para que se pronuncie sobre la misma. **3.- VINCÚLASE** al presente trámite constitucional a **DR. ARMANDO JOSÉ CAMPO CAICEDO, ARL POSITIVA, FONDO DE PENSIONES HORIZONTE, MINISTERIO DE TRABAJO,**

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2°
Teléfono No. 8881051
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Cali

CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ para que se pronuncien sobre los hechos de la misma dentro del término de dos (2) días, siguientes a la efectiva notificación. Por Secretaría ENVÍESE copia del escrito de tutela. **4.- NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito posible. **CÚMPLASE La Juez CARLOS JULIO RETREPO GUEVARA”**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 12 de Marzo de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2º
Teléfono No. 8881051
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2°

Santiago de Cali, 11 de Marzo de 2018.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: MARIA DEL ROSARIO CHACON en representación de su madre GRACIELA CHACON LULIGOS
Accionado: COOMEVA EPS
Vinculados: SERVIDOC IPS S.A., HOSPITAL EN CASA S.A., SISANAR S.A., MEDITEC CALIDAD EN SALUD S.A.S., CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, ADRES, LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Radicación: 76-001-4303-010-2019-00045-00
Despacho: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de SERVICDOC IPS S.A. dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

*Poniéndole en conocimiento a la señora **SERVIDOC IPS S.A.** de la providencia de fecha 06 de marzo de 2019, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido del Auto Interlocutorio No. 1380, emitido en el trámite de la tutela en referencia,..."JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. AUTO INTERLOCUTORIO No. 1380 Cali, 06 de Marzo del Dos Mil Diecinueve RAD. 010-2019-00045-00, **RESUELVE: 1.- ADMÍTESE** la Acción de Tutela interpuesta por GRACIELA CHACON LULIGOS REPRESENTADA POR SU AGENTE OFICIOSA MARIA DEL ROSARIO CHACON contra COOMEVA EPS, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la a la salud en conexidad con la vida e integralidad personal. **2.- REQUIÉRESE** a la entidad COOMEVA EPS, accionado a fin de que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe lo que estime pertinente sobre la violación que se reclama, a quien se suministrará copia de la demanda **con sus anexos** para que se pronuncie sobre la misma. **3.- VINCÚLASE** al presente trámite constitucional a **SERVIDOC IPS S.A., HOSPITAL EN CASA S.A. SISANAR S.A., MEDITEC CALIDAD EN SALUD S.A.S, CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, ADRES, LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE***

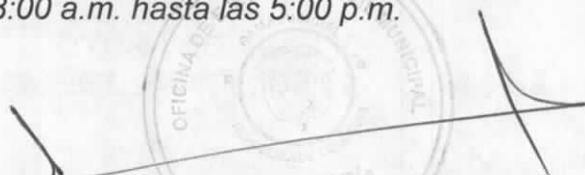
Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2°
Teléfono No. 8881051
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

DEL CAUCA Y SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI para que se pronuncien sobre los hechos de la misma dentro del término de dos (2) días, siguientes a la efectiva notificación. Por Secretaría ENVÍESE copia del escrito de tutela. **4.- NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito posible. **CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 12 de marzo de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO